



Expediente Código 3200 N° 3090 Año 2022

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a través de la Unidad Académica San Julián y esta Casa de Estudios, a través de la Facultad de Trabajo Social, el que como ANEXO I pasa a formar parte integrante del presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

Do/SS.

Firmado electrónicamente por:

Dra. ANDREA MARIANA VARELA
Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL A TRAVÉS DE LA
UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural de este instrumento - en adelante la Facultad -, por un lado; y la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante UASJ-UNPA, representada en este acto por su Decana Lic. Natalia COLLM, con domicilio en Colón y Sargento Cabral de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz; por otro lado y conforme al Convenio Marco vigente, entre Universidades Nacionales y Provinciales, establecido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en el Acuerdo Plenario N° 142/94 (Anexo 1), convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y la UASJ-UNPA** –llamadas en adelante **Las Partes**- adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución

conjunta, y/o a pedido de una de **Las Partes** en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio. -----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de grado y posgrado de **La Facultad**, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la UASJ-UNPA. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente que quedarán expresadas en los anexos que se desprendan de este Convenio.

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la **UASJ-UNPA** y la **Facultad** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de la unidad académica. -----

Quinta: La Facultad a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

Sexta: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión. -----

Séptima: La Facultad se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica. -----

Octava: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

Novena: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de

la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

Décima: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Decima Primera: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **Las Partes** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

Décimo Segunda: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo

domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2022, la sra. Natalia Collm DNI 92477252 en representación de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por UASJ-UNPA

Por Universidad Nacional de La Plata (UNLP)



Lic. Natalia COLLM

DECANA

Dra. Andrea VARELA

VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Por Facultad de Trabajo Social



Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 16/02/2023 13:10:44
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 16/02/2023 13:24:26
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone

Hoja de firmas